

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Cuatro (04) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 - 00607 (Demanda Ejecutiva).

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaria de este Despacho y en atención a lo solicitado en el escrito que obra folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante el 26 de octubre del año en curso (derivado No. 08 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Ordenar a la profesional del derecho que representa a la parte actora, estarse a lo dispuesto en proveído calendado 11 de julio pasado, mediante el cual se ordenó el embargo y posterior secuestro preventivo de los derechos económicos derivados de la posesión que tiene y ejerce la parte demandada sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 78 No. 55 - 28 sur, Apartamento 301 de esta ciudad capital, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S – 40210062, de conformidad a lo normado por el artículo 593, numeral 3º del Código General del Proceso (derivado No. 04 del expediente digital).-

Téngase en cuenta por parte de la Abogada que representa al extremo demandante que de acuerdo a lo normado por el artículo 593, numeral 3º del Código General del Proceso, en tratándose del embargo de bienes muebles no sujetos a registro y el de la posesión sobre bienes muebles o inmuebles se consumará mediante el secuestro de éstos, por consiguiente, no hay lugar a ordenar la inscripción de dicha medida cautelar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, conforme se solicita en el escrito anterior (derivado No. 08 del expediente digital).-

**NOTIFIQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**

**Juez**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **195**, hoy **08 de noviembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**Carlos Andrés Hernández Cifuentes**

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 014**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28cbc3d2bf4013c12657843fb847dbc72bfcc588d1f673238b7891bb1de480cb**

Documento generado en 04/11/2022 08:58:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**